



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2016**

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas y cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil dieciséis; bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asistenten: D. José María González Cabezas y D^a. Rosa Ana Rodríguez Pérez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas con carácter de ordinaria el día 15 de junio de 2016, y con carácter de extraordinaria el día 16 de junio de 2016 – y que se han distribuido con la convocatoria- son aprobados por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE MAYO 2016.-

Se pasa a examinar el expediente presupuestario incoado para el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

- *Corporación (Entidad matriz).*
- *Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).*
- *Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).*
- *Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).*
- *Patronato Municipal de Música (OO. AA.).*

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):

- *Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).*
- *Empresa Tolétum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).*

2. **Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Periodo de referencia: mes de mayo 2016.**
3. Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas; se han realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):
- Por cada entidad (individual):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
 - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
 - Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto,** es el que se indica a continuación:
- Mes de referencia: mayo 2016.
 - Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	2.990.131,80	3.409.546,01	5,56

5. **Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**
6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.**

RESULTADO.-

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de mayo 2016, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

- Cumplimiento
 Incumplimiento

Conclusión:

- No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de los informes que integran el expediente de referencia y se da por enterada.

3º.- ASUNTOS DE PERSONAL.-

CONVOCATORIA DE UN PROCESO SELECTIVO CON EL FIN DE CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA CON FUNCIONARIOS INTERINOS DE PLAZAS VACANTES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- El Concejal Delegado de Régimen Interior formula propuesta del siguiente tenor:

“Uno de los objetivos estratégicos del Ayuntamiento a medio y largo plazo es impulsar el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar una administración municipal moderna y eficiente sobre principios de participación ciudadana y transparencia en la gestión. Es una cuestión estratégica que tiene efectos sustantivos y una incidencia fundamental desde el punto de vista funcional y organizativo, pero que viene impulsada también a nivel jurídico por los requerimientos recogidos en este sentido por la recientemente aprobada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en ella se fijan una serie de medidas (portal de acceso electrónico, registro y archivo único electrónico, expediente electrónico, etc.) de cumplimiento obligatorio por las Administraciones Locales para la implantación definitiva de la administración electrónica; medidas que tal como se dispone en su disposición final séptima deberán estar implantadas y operativas en el mes de octubre de 2018.

Estamos, en consecuencia, ante un proceso estructural de gran calado organizativo que implicará un cambio determinante en las relaciones de los ciudadanos con la Administración y que afectará sustancialmente a los procesos de gestión sobre la base de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. Se trata de un cambio cultural y estratégico que requerirá, además y de manera muy notable, la adaptación y la cualificación profesional de los trabajadores públicos –especialmente aquellos con tareas instrumentales- en relación con estas tecnologías.

Con el fin de atender a estos nuevos requerimientos y desde una perspectiva planificadora, con fecha 24 de febrero de 2016 la Junta de Gobierno Local acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Centro Municipal de Informática para incorporar nuevo personal que coadyuvara al desarrollo tecnológico de la administración municipal, y más recientemente se acaba de convocar el proceso selectivo para su reclutamiento. No obstante lo anterior y con el fin de adaptar el perfil profesional de los aspirantes potenciales a la cobertura de los puestos de trabajo de Administración General a los requerimientos funcionales de la administración electrónica, parece conveniente constituir una nueva Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos que sustituya a la actualmente vigente –constituida en el año



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2010 sobre parámetros funcionales diferentes- y nos permita reclutar personal cualificado en el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.”

Por todo ello, una vez informada la Mesa General de Negociación en sesión de 8 de junio de 2016 y visto el informe del Servicio de Régimen Interior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Convocar el proceso selectivo específico para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de la Administración General para la cobertura con funcionarios interinos de las plazas vacantes que pudieran producirse en la referida Subescala, conforme a las Bases que se acompañan como documento anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- La constitución de la nueva Bolsa dejará sin efecto la conformada con fecha 18 de mayo de 2010.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

4º.- INSCRIPCIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (2).-

4.1) La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de Edificios en el Casco Histórico de Toledo.

El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años a presentar un informe de evaluación de edificio; con la forma y el contenido que se establece en la citada Ordenanza.

Con fecha 17 de marzo de 2015 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 11/03/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios en Castilla-La Mancha.

El 9 y 14 de junio de 2016, tienen entrada en el Registro Municipal las correspondientes comunicaciones de las Resoluciones de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo por las que se inscriben en el Registro Autonómico de Informes de Evaluación del Edificio de Castilla-La Mancha los Informes de Evaluación de Edificio sito en Avenida de Portugal nº 3-Bloques 1, 2, 3, 4 y 5; **cuyos resultados son favorables.**

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Inscribir en el Registro municipal de inmuebles sujetos a inspección técnica los Informes de Evaluación de Edificio situado en Avenida de Portugal nº 3-Bloques 1, 2, 3, 4 y 5; **cuyos resultados son favorables.**

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que los próximos Informes de Evaluación de Edificios se deben presentar el 22 de junio de 2021.

4.2) La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de Edificios en el Casco Histórico de Toledo.

El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años a presentar un informe de evaluación de edificio; con la forma y el contenido que se establece en la citada Ordenanza.

Con fecha 17 de marzo de 2015 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 11/03/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios en Castilla-La Mancha.

El 10 de junio de 2016, tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se inscribe el en el Registro Autonómico de Informes de Evaluación del Edificio de Castilla-La Mancha, Informe de Evaluación de Edificio sito C/ Barrio Rey nº 3; cuyo resultado es favorable.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Inscribir en el Registro municipal de inmuebles sujetos a inspección técnica, el Informe de Evaluación de Edificio situado en C/ Barrio Rey nº 3 de Toledo; **cuyo resultado es favorable.**

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 22 de junio de 2021.

5º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

De conformidad con las propuestas que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Óscar Pinilla Corzo (Exp. 164/2016)** para construir vivienda unifamiliar en la Calle Sarrió núm. 16 – Hacienda “El Beato” – Parcela R7a.15, conforme al proyecto básico visado el 27 de mayo de 2016 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Con carácter previo, y como requisito imprescindible para dar comienzo a las obras, deberá conformarse por los Servicios Técnicos Municipales el correspondiente proyecto de ejecución.
- Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **David Mirado Martín (Exp. 47/2016)** para construir piscina en la Calle Cartucheros núm. 4, conforme al proyecto técnico aportado, fechado en marzo de 2016, y la documentación presentada el 8 de junio de 2016; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Teniendo en cuenta que las obras previstas pueden afectar a bienes y valores del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes del inicio de las mismas, deberá garantizarse el control arqueológico conforme con lo estipulado en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.**
- **Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la **“COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COBERTIZO DE LA SOLEDAD NÚMERO 1” (Exp. 2/2016)** para conservar y consolidar elementos comunes del edificio de viviendas situado en dicho emplazamiento, conforme al proyecto técnico aportado, fechado en julio de 2015; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Teniendo en cuenta que las obras previstas pueden afectar a bienes y valores del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes del inicio de las mismas, deberá garantizarse el control arqueológico conforme con lo estipulado en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.**
- **Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.**” (Exp. 58/2016) para ampliar supermercado en la Avda. Francia núm. 20, conforme al proyecto visado el 23 de mayo de 2016 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 14 de junio de 2016, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” (**en lo que a la ampliación de superficie se refiere**), en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (6).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

6.1) Aprobar la solicitud formulada por **Franklin Anderson Sosoranga Chase (Exp. 27/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Santa Bárbara nº 69**, con denominación comercial **“SERGY’S”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento. Para mejor aprovechamiento del espacio, las sillas se colocarán en paralelo dos a dos a ambos lados de cada mesa.

b).- **Superficie.-** Terraza: 8 m² (máximo de 2 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

c) Horario:

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

6.2) Aprobar la solicitud formulada por **Agustín Aguado Azaña (Exp. 66/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual, velador anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Río Guadarrama nº 16**, con denominación comercial **“LA BODEGA DE LOS AMIGOS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera. Permitirá el paso para peatones en un espacio de 1,5 metros, como mínimo, desde la fachada.

El velador se instalará junto a la fachada del establecimiento.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

b).- **Superficie.-** Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

- Veladores: 2 m² (Velador anual 1 unidades).

c) Horario:

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

6.3) Aprobar la solicitud formulada por **Antonio López Moreno (Exp. 162/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y un velador anual** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Purísima Concepción nº 15**, con denominación comercial **“EL MOLINO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará adosada a la fachada de su establecimiento.

b).- **Superficie.-** Terraza: 12 m² (máximo de 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

- Veladores: Velador anual 2 m² (una unidad).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

6.4) Aprobar la solicitud formulada por **“EL COLMADITO DE TOLEDO” (Exp. 209/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Pza. de Filipinas nº 2**, con denominación comercial **“EL COLMADITO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza, frente a la fachada de su establecimiento. Deberá estar situada a cuatro metros, como mínimo, del pretil paralelo a la fachada, y a siete metros de la fachada lateral. Dado que el régimen de funcionamiento de la terraza es de autoservicio, deberá controlarse que los clientes no ocupen la vía pública para consumir.

b).- **Superficie.-** Terraza: 100 m² (máximo de 25 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 23:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 23:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

6.5) Aprobar la solicitud formulada por “**ARCOPALACIO, S.L.**” (**Exp. 257/2016**) para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida y dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Reyes Católicos nº 7**, con denominación comercial “**LA PERDIZ-DEHESA MAJAZUL**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** Los veladores se instalarán en el interior de la terraza.

b).- **Superficie.-** Terraza: 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

- Veladores anuales: 4 m² (2 unidades).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

6.6) Aprobar la solicitud formulada por **Miguel Caballero Pavón (Exp. 118/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Marrón**, con denominación comercial **“MARGOT”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto en la plaza, frente al establecimiento.

b).- **Superficie.-** Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

SEGUNDO: Denegar la solicitud formulada por el interesado respecto de la ampliación de horario de funcionamiento de la terraza la noche de los viernes (en una hora), según dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 22 de marzo pasado, sobre la base de los antecedentes que obran en este Ayuntamiento referidos a las condiciones de ruido ambiental de la zona y las reclamaciones por molestias existentes por este motivo.

TERCERO.- Por tratarse de un establecimiento calificado como **“BAR ESPECIAL”**, y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza; durante el horario de funcionamiento de ésta última no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

6.7) Aprobar la solicitud formulada por **José María Moreno Benito (Exp. 259/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Ctra. Navalpino nº 5**, con denominación comercial **“EL PUENTE”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** Los veladores se instalarán junto a la fachada del establecimiento.

b).- **Superficie.-** Veladores: 4 m² (Velador anual 2 unidades), con dos taburetes como máximo.

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

6.8) Aprobar la solicitud formulada por **“MAESO MARTÍN JOSÉ MANUEL, S.L.” (Exp. 261/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales y objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Sillería nº 1-Bajo**, con



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

denominación comercial “**EL GALLO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** Los veladores se instalarán junto a la fachada del establecimiento.

Sólo se colocará un objeto de propaganda, que no entorpecerá el paso de peatones.

b) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

Funcionamiento y Retirada: Según acuerdo de la Comisión Municipal de Saneamiento de fecha 22.03.2016, el horario de funcionamiento e instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 23:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 23:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN DE CAMPO DE HOCKEY EN LA ESCUELA DE GIMNASIA.-

Documentación obrante en el expediente:

- Acta de replanteo de la obra de fecha 28 de abril de 2015.
- Informe técnico favorable del Arquitecto Municipal fechado en 26 de abril de 2016.
- Conformidad del contratista (“ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS”) con la propuesta de liquidación.
- Propuesta de liquidación del contrato (sin fase) de fecha 15 de junio de 2016, formulada por la Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.007).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Liquidar el contrato de “INSTALACIÓN DE CAMPO DE HOCKEY EN LA ESCUELA DE GIMNASIA”, que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

8º.- AUTORIZACIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN INTERMEDIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN HUERTO URBANO COMUNITARIO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO.-

La Asociación IntermediAcción se encuentra ejecutando, desde el 31 de octubre del 2015, el proyecto “*Arte, huerto y terapia. Cultivar en comunidad una nueva realidad social*”, financiado por la Obra Social La Caixa, en el marco de la convocatoria de Lucha contra la pobreza y la exclusión social 2015.

El Ayuntamiento de Toledo, conocedor de dicho proyecto, reconocido a nivel nacional con un accésit al premio La Caixa 2015 de “Innovación y Transformación Social”, aprobó darle continuidad integrándolo en el Plan Local de Integración Social 2016; en marcha desde el 01 de abril de este mismo año.

Con fecha 04 de marzo de 2016, el Ayuntamiento de Toledo, para facilitar la puesta en marcha del proyecto anteriormente citado, autorizó a IntermediAcción el uso del espacio exterior nº 26 del Centro Social de Sta María de Benquerencia, para desarrollar ahí un huerto comunitario en mesas de cultivo, con un fuerte componente experimental y didáctico.

Con fecha 14 de diciembre 2015, la Asociación IntermediAcción recibió de parte de Raúl Martín Martín (Imperial Club de Tenis), como concesionario del espacio municipal del Velódromo y pistas de tenis, sito en la C/ Valdemarías s/n -45007 Toledo; la aceptación escrita de renunciar al uso de la parte Norte del recinto a favor de una posible cesión por parte del Ayuntamiento de Toledo a IntermediAcción para la implantación de un huerto comunitario.

Con fecha 23 de diciembre 2015, la Asociación IntermediAcción solicitó formalmente al Ayuntamiento de Toledo la cesión del uso de la parte inutilizada del solar del Velódromo de Santa María de Benquerencia para el desarrollo de un huerto comunitario. Para ello, a petición del Ayuntamiento, la Asociación IntermediAcción envió un dossier técnico en el que se argumentaba dicha solicitud y se detallaba la situación, dimensiones y estado del terreno; el diseño y uso del huerto comunitario; el riego y la cuestión de la participación, y la reglamentación del huerto comunitario.

Recibido el dossier, se solicitaron informes a los técnicos municipales correspondientes, en aras de estudiar la pertinencia y viabilidad de la solicitud de cesión de la parte inutilizada del velódromo; los cuales se manifiestan favorables a la realización de un huerto comunitario en las condiciones siguientes:

1. La Asociación IntermediAcción se compromete a la explotación de un huerto en parte del terreno de titularidad municipal objeto de cesión, así como la rehabilitación del resto del terreno.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. Las herramientas y demás cargas y elementos necesarios para llevar a cabo el proyecto, serán por cuenta de la Asociación IntermediAcción y de los usuarios; no suponiendo coste alguno para el Ayuntamiento de Toledo el desarrollo del mismo.
3. El Ayuntamiento proporcionará la toma de agua para facilitar el riego, y permitirá que la Asociación Intermediaccion realice el vallado de la superficie donde se implementará el huerto -incluyendo su parte limítrofe al propio velódromo, respetando así la condición expresada por la empresa concesionaria de las pistas de tenis- y su correspondiente puerta de acceso; siendo el mismo a cargo de la Asociación IntermediAcción.
4. Al término del proyecto, la Asociación IntermediAcción dejará la parcela limpia y en perfecto estado, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno, ni sobre ningún otro concepto relacionado con el huerto.

Vista la propuesta que suscribe el Concejal titular del Área de Gobierno de Bienestar Social, sobre la base del informe emitido al efecto por el Gerente del Patronato Deportivo Municipal; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder autorización a favor de la Asociación IntermediAcción para la implementación de un huerto urbano comunitario en el Barrio de Santa María de Benquerencia de Toledo, con las condiciones arriba reflejadas. Sin perjuicio de que estas condiciones y demás actuaciones necesarias para llevar a cabo un buen desarrollo del proyecto, puedan reflejarse en un Convenio de colaboración entre ambas entidades.**

9º.- INSTANCIAS VARIAS.-

D. Valeriano Salto Castro, como Presidente del Club Balonmano Ciudad Imperial, solicita autorización y colaboración municipal para celebrar la V Edición del Torneo Internacional de Balonmano "Toledo Handball Cup 2016" que se desarrollará en Toledo (Pabellón "Javier Lozano") desde el 30 de junio al 3 de julio de 2016; en el que participarán equipos de España, Portugal, Italia y Noruega, y de todas las categorías base.

La inauguración del mencionado torneo está prevista para el próximo día 30 de junio a las 21:30 horas en la Pza. del Ayuntamiento, consistiendo el acto en un pasacalles con desfile de los equipos participantes desde la Pza. de Zocodover hasta la Pza. del Ayuntamiento; donde serán recibidos por las autoridades: Alcaldesa, Presidente de la Federación de Balonmano de C.L.M., Presidente de la Diputación....José J. Hombrados, jugador Internacional con la selección española de balonmano; y que será amenizado por un grupo de batucada de 16 miembros (Escuela de Percusión) y unos 40 componentes del



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

grupo de teatro de la Puebla de Montalbán, quienes darán una breve representación teatral; finalizando el acto entre las 23:30 y las 24:00 horas.

Los jugadores que intervienen en el torneo se desplazarán desde el Pabellón “Javier Lozano” hasta la Pza. del Ayuntamiento, siguiendo un itinerario de unos 2 Km. con un tiempo previsto de recorrido de 1 hora.

Por último, para la correcta organización y el normal desarrollo de todo el evento, se solicita colaboración municipal.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Deportes y titular del Área de Gobierno de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Autorizar a D. Valeriano Salto Castro, como Presidente del “Club Balonmano Ciudad Imperial”, para celebrar la V Edición del Torneo Internacional de Balonmano “Toledo Handball Cup 2016”; que se desarrollará en Toledo (Pabellón “Javier Lozano”) desde el 30 de junio al 3 de julio de 2016 y en el que participarán equipos de España, Portugal, Italia y Noruega (de todas las categorías base).

SEGUNDO.- Autorizar el desplazamiento de los jugadores participantes en el torneo (1300) desde el Pabellón “Javier Lozano” hasta la Pza. del Ayuntamiento, siguiendo un itinerario de unos 2 Km. con un tiempo previsto de recorrido de 1 hora; requiriéndose para ello la regulación del tráfico por la Policía Local en el paso de peatones de la C/ Carrera (a la altura de la Estación de Autobuses) y en el paso peatonal de la C/ Armas hasta la Pza. de Zocodover, para acudir posteriormente a la Pza. del Ayuntamiento.

TERCERO.- Autorizar la celebración de un pasacalles amenizado por un grupo de batucada de unos 16 miembros, aproximadamente; así como una representación teatral por el grupo de teatro de la Puebla de Montalbán (aproximadamente 40 componentes), en el escenario instalado al efecto en la Pza. del Ayuntamiento.

CUARTO.- Autorizar la colaboración municipal para el correcto desarrollo del evento, en función de la disponibilidad de infraestructuras de los distintos servicios.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Policía Local.

10º.- MOCIONES E INFORMES.-

10.1) ACUERDO SOBRE EL PACTO POR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL EMPLEO EN TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: PROMOCIÓN ECONÓMICA.

IMPORTE: 0,00 €

DURACIÓN: Desde su firma hasta el 31 de mayo de 2019, con posibilidad de prórroga por otros dos años más.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente.
- Acuerdo sobre el Pacto por el Desarrollo Económico y el Empleo en Toledo suscrito en fecha 20 de mayo de 2016 (figura como Anexo al Acuerdo) y cuyo objetivo general es:
 - “La creación de empleo estable y de calidad, el fomento y desarrollo empresarial de la ciudad, con el objetivo de impulsar y estimular la estabilidad y el desarrollo de nuestras empresas, fomentar y favorecer la inversión local y/o foránea de actividades empresariales. Del mismo modo favorecer las condiciones que contribuyan al fomento de la creación de empleo de calidad, de forma intensiva, duradera y en igualdad de oportunidades. Todo ello en un modelo sostenible de desarrollo económico, tecnológico y social que queremos para nuestra ciudad”.
 - Por otro lado, “Éste es un acuerdo indiciario, abierto y dinámico, que debe adaptarse a los acontecimientos a lo largo de su periodo de vigencia. Es por ello, que este Pacto pretende ser la herramienta de canalización de las actuaciones a desarrollar en el ámbito económico y social del municipio, por lo que una vez firmado por el Ayuntamiento y los agentes sociales fundacionales, no existe ningún inconveniente para su ampliación posterior con aquellas administraciones e instituciones (singularmente la Universidad de Castilla-La Mancha y la Cámara de Comercio e Industria de Toledo) comprometidas con el desarrollo económico y el empleo en Toledo.”
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 18 de mayo de 2016.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2.025.

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de la aprobación del citado acuerdo.

11º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

11º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que a continuación se detallan:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

11º Bis.1) APROBACIÓN TÉCNICA DEL “PROYECTO DE MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD Y RENOVACIÓN DE LOS PAVIMENTOS EN LA CUESTA DE CARLOS V EN TOLEDO”, Y PRESENTACIÓN DEL MISMO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN ZONAS DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA; PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA 2016.-

Conocida la convocatoria pública dirigida a las Cámaras de Comercio y sus Consejos Autonómicos y Regionales para la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos singulares promovidos por terceras entidades, orientados a la modernización comercial en zonas de gran afluencia turística para el desarrollo de los programas de actuación del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista 2016; y vistas las actuaciones financiadas, entre las que se encuentran: *“La ejecución material de las obras o actuaciones de revitalización, incluyendo las correspondientes a las instalaciones provisionales que sean necesarias. En áreas urbanas comerciales: Inversiones en la vía pública para su adecuación funcional, mejora y modernización, con la consiguiente mejora de la integración de los usos turísticos y comerciales”*, así como que se ejecuten en zonas declaradas de Gran Afluencia Turística; el Ayuntamiento de Toledo considera conveniente la presentación del proyecto descrito en el enunciado a la citada convocatoria, para solicitar la ayuda establecida.

Habida cuenta de la propuesta que formula la Unidad Gestora de Programas Cofinanciados, con el visto bueno de la Secretaría General de Gobierno; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar técnicamente el **“PROYECTO DE MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD Y RENOVACIÓN DE LOS PAVIMENTOS EN LA CUESTA DE CARLOS V EN TOLEDO”**, redactado por el Sr. Ingeniero Municipal.

SEGUNDO: Autorizar la presentación del mismo a la convocatoria pública de ayudas para la ejecución de proyectos en zonas de gran afluencia turística, para el desarrollo de los programas de actuación del **“PLAN INTEGRAL DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA 2016”**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º Bis.2).- LICENCIA URBANÍSTICA.-

De conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre el expediente que más abajo se detalla, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Álvaro Jiménez Carmona (Expte. 96/16)** para adaptar local para Escuela de kárate en la Avda. Castilla-La Mancha núm. 32 – Local 3, conforme al proyecto técnico presentado (fechado en marzo de 2016) y la documentación anexa aportada el 27 de mayo de 2016; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 21 de junio de 2016, que serán remitidas a la Entidad peticionaria; entre las que se hace constar lo siguiente:**
 - **La utilización de equipos de música requerirá de la previa instalación de un limitador-registrador, para garantizar el cumplimiento de los niveles de transmisión de ruidos previstos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“DECLARACIÓN RESPONSABLE”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación.
 - Alta Impuesto Actividades en Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11º Bis.3) SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (2).-

11 Bis.3-1) Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia para ocupación de vía pública en los siguientes términos:

Expte. 129 / 2016.- Titular: FRANJAMARGAR, S.L.

Objeto: Marquesina temporada. Un objeto de propaganda

Emplazamiento: Plaza San Justo.

Denominación Comercial: "LA OFICINA".

Condiciones:

a).- Ubicación: La instalación de la terraza se ubicará en la plaza, frente a la fachada del establecimiento; junto a las cadenas que delimitan la parte peatonal.

Sólo se instalará un objeto de propaganda (junto a la fachada), según normativa vigente (sin obstaculizar el tránsito de vehículos ni peatones).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

b).- Superficie.- Terraza: 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) Horario:

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos: hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta: hasta las 2:00h.

SEGUNDO: Desestimar la petición formulada respecto la ampliación de superficie en 16 m² (correspondientes a 4 mesas), según dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en fecha 22 de marzo de 2016, dadas las condiciones de saturación acústica de la zona respecto de los objetivos de calidad establecidos en la Ordenanza; y en base al informe elaborado por la Inspección de la Policía Local en fecha 17 de los corrientes, haciendo constar que la práctica totalidad de las mesas se han de colocar fuera de la proyección de la fachada del establecimiento.

TERCERO: Que por la Tesorería Municipal se proceda a la devolución del importe derivado de la diferencia entre la liquidación de la tasa realizada por el interesado y la que en realidad se corresponde con la ocupación que por el presente se autoriza; resultando en consecuencia un importe a favor de dicha entidad de 292,80.-€ (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS).

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11º Bis.3-2) Conocida la solicitud formulada por la Entidad "**CANELITA EN RAMA DE TOLEDO, S.L.**" (Expte. 23/2016) interesando licencia para instalación de **terraza-marquesina de temporada en Ronda del Granadal nº 11**, y visto el informe emitido por la Sección de Licencias Urbanísticas con el siguiente tenor:

1. *"La Entidad señalada en el encabezamiento solicita licencia para ocupación de la citada vía pública, en una superficie de 32 m², para instalación de 8 mesas.*
2. *La Inspección de la Policía Local ha emitido informe indicando:*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a. ***“Que teniendo en cuenta la disposición vial de la zona, y ante la imposibilidad de instalar sobre la acera, podría autorizarse la concesión en la zona de estacionamiento propuesta por el solicitante situada al otro lado de la calzada; lugar regulado en la actualidad con zona naranja.***
- b. ***La ocupación podría ser de un máximo de 24 m² para 6 mesas.***
- c. ***Las otras propuestas no se consideran convenientes por afectar en mayor medida al tráfico de la calle.***

Al respecto de la normativa de aplicación para este tipo de instalaciones que se contiene en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo (BOP. 6 de mayo de 2009) y las condiciones provisionales complementarias aprobadas por la Junta de Gobierno de la ciudad en fecha 12 de marzo de 2014 (BOP de 15 de marzo), cabe señalar lo que sigue:

- *Con carácter general, las mesas se colocarán frente a la fachada del establecimiento o adosadas al bordillo y separadas de éste 50 cm. (artº 85.1)*
- *No se autorizará la instalación cuando el establecimiento y la terraza se encuentren separados por calzada de rodaje de vehículos. No obstante lo anterior, se podrá autorizar siempre y cuando el informe de la Policía Local lo aconseje. La autorización deberá motivar las razones que fundamentan su excepcionalidad (artº 85.6 y 7).*
- *Se admite la posibilidad de instalar mesas altas y taburetes (punto 2 de la instrucción).*
- *Podrán instalarse veladores , siendo requisito imprescindible en este último caso contar con informe favorable de la Inspección de la Policía Local que valore las circunstancias que concurran en la vía pública de que se trate, tales como circulación de vehículos, existencia de un paso adecuado para peatones y viandantes, etcétera (punto 6 de la instrucción). “*

Considerando que el emplazamiento propuesto por la Inspección de la Policía Local se encuentra ubicado en el entorno del remonte peatonal de Safont, que tras las obras de reordenación urbanística llevadas a cabo en la zona se ha convertido en un acceso al Casco Histórico de la ciudad de gran importancia, con un flujo de tráfico de vehículos y peatones en aumento al encontrarse en la confluencia de los principales itinerarios turísticos y de transporte público potenciados a través del propio Ayuntamiento, y tratándose de un elemento que podría distorsionar la visual del conjunto histórico en ese entorno; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Denegar la licencia solicitada.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
